

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Enero 1916.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 423

En el expediente de deslinde de la Cañada Real de la Mesta, que atraviesa el término municipal de Hinojosa del Duque, este Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.—En uso de las facultades que me concede el artículo 93 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, para la ejecución del Real Decreto de la misma fecha, he resuelto aprobar las operaciones de deslinde de la Cañada Real de la Mesta que atraviesa el término municipal de Hinojosa del Duque, de esta provincia, pasando por dicha villa, verificadas en toda su longitud comprendida dentro del expresado término, ó sea en el trayecto desde su entrada por el término de Valsequillo hasta su salida por el de Belalcázar; y cuyo deslinde ha sido practicado desde el día 21 de Agosto último, hasta el 4 de Septiembre, por la Comisión designada al efecto y presidida por el Delegado don Federico Pérez de Castro, nombrado por mi autoridad en 6 de Agosto citado, á propuesta de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, y dese traslado al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, con remisión de copia de las actas de deslinde, y notifíquese en forma administrativa al Visitador provincial de Ganaderías y á los particulares que hubiesen concurrido á las operaciones de deslinde ó á sus apoderados ó administradores. Todo ello para el debido conocimiento, á los efectos que determina el artículo 94 del Reglamento citado.

Ordénese, además, á la autoridad municipal de Hinojosa del Duque, proceda á practicar el amojonamiento de la vía pecuaria deslindeada, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 97 del expresado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos indicados.

Córdoba 26 de Enero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Ministerio de Fomento

Núm. 421

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que los trabajos de extinción del germen de langosta en la campaña de otoño é invierno, habrán de terminarse sin excusa alguna el día á timo del corriente mes; pero habiéndose dirigido á este Ministerio el Gobernador civil de Badajoz manifestando la conveniencia de prorrogar dicho plazo, por haber imposibilitado la operación el mal estado del tiempo, contrario á la realización de dichos trabajos,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendible la razón expuesta, se ha servido disponer se prorrogue, conforme se

hizo en años anteriores, por todo el mes de Febrero próximo, el plazo que la ley concede para efectuar los saneamientos de terrenos invadidos por contener germen de langosta, en las provincias en que existe.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 28 Enero 1916.)

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Núm. 422

REAL ORDEN CIRCULAR

Con objeto de proceder á una rápida catalogación de las fundaciones benéficas docentes afectas al Protectorado que se ejerce por este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Secretarías de la Junta provincial de Beneficencia, de que es V. S. digno Presidente, se remita á este Ministerio en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una relación comprensiva de las fundaciones benéficas docentes que radiquen en esa provincia, capital y renta con el que disponen y nombre de los actuales patronos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1916.

BURELL.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia de.....

(«Gaceta» 28 Enero 1916.)

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Núm. 418

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en su sesión de 24 de Enero actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Enero corriente, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 07
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 32
Kilogramo de carbón.	0 14
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	0 95
Idem de petróleo.	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Enero de 1916.—El Vicepresidente A., *Rafael Barrios*.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Edicto

Núm. 372

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del pre-

sente, haciendo saber a los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los interesados.
—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Manuel Cruz Chica, Baena, 56 pesetas.
María Manuela Rivas, Valenzuela, 37'20.

Pedro Millán Alba, Cabra, 141'25.
Antonio Cuevas Castro, Cabra, 33'15.
Antonio Porras Salamanca, Zuheros, 3.
Juliana Lopez Riballo, Pueblonuevo del Terrible, 46'37.
Juliana Lopez Riballo, Pueblonuevo del Terrible, 288'36.

Ambrosio Castaño Lopez, El Viso, 94'67.

Teodomira Ramirez de Arellano y otros, Córdoba, 122'38.

Teodomira Ramirez de Arellano y otro, Córdoba, 429'62.

Acisclo Gonzalez Lara, Montoro, 261 con 17.

José Gordejuela Hidalgo, Aguilar, 62'45.
Fernando Tejero Roca, Salar (Granada), 425'48.

Eduardo Ruiz Fernandez, Salar (Granada), 405'25.

Francisca Corpas Daza, Salar (Granada), 439'85.

Angel Bregante Racio, Córdoba, 760 con 87.

María Asunción Jimenez Ruiz, Córdoba, 69'23.

María Asunción Jimenez Ruiz, Córdoba, 36'20.

Desiderio Muñoz y Muñoz, Córdoba, 924'95.

José Vidal y Frías, Montilla, 166'49.

Juliana Lopez Riballo, Pueblonuevo del Terrible, 74'72.

Pedro Ayala y Lopez, Córdoba, 113 con 63.

Juan Henrique Schivarr y Martín Gaiteir, Córdoba, 105'75.

Antonio Vargas Gahete, Córdoba, 188 con 93.

María Catalina, Antonio y Salvador Serrano Reyes, Guadalcázar, 90'78.

Juan de Dios Serrano Reyes, Guadalcázar, 96'63.

Rosa Serrano Reyes, Guadalcázar, 96'63.

María Catalina Serrano Reyes, Guadalcázar, 96'63.

Antonio Serrano Reyes, Guadalcázar, 96'63.

Sa vador Serrano Reyes, Guadalcázar, 96'63.

Antonio Serrano Lopez, Guadalcázar, 57'65.

Juan Izquierdo Alcaide, Obejo, 169'88.

Isaac Lopez Fernandez, 124'11.

Fuensanta Moreno Arjona, Córdoba, 15'20.

Purificación Díaz de Morales, Fuente Obejuna, 635'42.

Asunción Tortosa Moyano, Córdoba, 32'85.

Félix, Concepción Sanz Manzano y otros, Córdoba, 21'25.

Félix, Concepción Sanz Manzano y otros, Córdoba, 4.796'07.

Rafael Sanz Berney, Córdoba, 149'43.

Emilio Sanz Berney, Córdoba, 149'43.

Concepción Sanz Berney, Córdoba, 149'18.

Joan Ruiz de la Muela, Salar (Granada), 478'61.

Paulino Morales Pinillo, Salar (Granada), 319'49.

Jacinto Escaño Claros, Salar (Granada), 399'45.

Rafael Claros Escaño, Salar (Granada), 399'46.

Córdoba 24 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

ANUNCIO

Núm. 440

Existiendo en la Caja de esta Depositaria Pagaduría de Hacienda los recibos para la cobranza del primer trimestre del año actual por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial con el fin de que lo hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 29 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA

Núm. 382

Don Fernando García Gomez, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece una que copiada dice así:

Acta de la sesión pública extraordinaria del día 23 de Enero de 1916.—En la villa de Villaharta á 23 de Enero de 1916, reunidos en estas Casas Consistoriales los señores de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia del señor don Andrés Rodríguez Sanchez.

Este señor en virtud al número de concurrentes para celebrar sesión la declaró abierta y acto seguido de su orden yo el Secretario di lectura de la comunicación de la ilustrísima Presidencia superior de Córdoba, número 29, de veinte del actual, sobre constitución de esta Junta municipal de la que resulta:

1.º Que don José Carrillo Sanchez, fué elegido legalmente vocal de la Junta en concepto de Concejal de mayor edad, y resultando hoy una incompatibilidad por haber tomado posesión de la Alcaldía presidencia, en primero del actual.

2.º Que se ha elegido primer Vicepresidente á un contribuyente por territorial, y

3.º Que para segundo Vicepresidente se ha elegido á un Vocal suplente en concepto de Concejal.

En su virtud la Corporación por unanimidad acordó nombrar á don Nicomedes Moreno Sanchez, Vocal y primer Vicepresidente: como Concejal de mayor edad, según datos facilitados por la Secretaría de este Ayuntamiento, el que presente fué posesionado de su cargo.

Acto continuo previo el oportuno sorteo, fué designado en concepto de con-

tribuyente por territorial, don José Manuel Moreno, en sustitución y para cubrir la vacante producida por don Nicomedes Moreno Sanchez, por pase á la primera Vicepresidencia en concepto de Concejal de mayor edad, quedando aquel posesionado de su cargo, acto seguido.

Seguidamente se procedió en votación secreta, al nombramiento de segundo Vicepresidente, resultando elegido por tres votos don Emeterio Gavilán Galán, contra dos que obtuvo don Elías González Pedraza.

En su virtud quedó constituida esta Junta municipal durante el bienio de 1916 á 1917, en la forma siguiente:

Presidente, don Andrés Rodríguez Sanchez.

Vocal y primer Vicepresidente, don Nicomedes Moreno Sanchez.

Vocal y segundo Vicepresidente, don Emeterio Gavilán Galán, contribuyente por territorial.

Vocales

Don Elías González Pedraza, ex-Juez.

Don José Manuel Moreno, contribuyente por territorial.

Don Fernando Santacruz, contribuyente por industrial.

Don Rafael Verdejo Molero, contribuyente por industrial.

Suplentes

Don Rafael Galán Jiménez, Concejal.

Don Antonio Gavilán Galán, ex-Juez.

Don Fausto Rodríguez Sanchez, contribuyente por territorial.

Don Rafael Galán Castellano, contribuyente por industrial.

Don Rafael Moreno Benitez, contribuyente por industrial.

Don Diego Suarez, contribuyente por industrial.

Con lo que se dió por terminado el acto después de acordar designar el local de las Casas Consistoriales para la celebración de las sesiones, firman los señores concurrentes, de que certifico.—Andrés Rodríguez.—Nicomedes Moreno.—José Manuel Moreno.—Emeterio Gavilán.—Elías González.—El Secretario, Fernando García.—Rubricados.

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, se expiden dos copias certificadas de la presente acta, una para remitir al excelentísimo señor Gobernador, por si á bien tuviera el ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que certifico en Villaharta á 24 de Enero de 1916.—El Secretario, Fernando García.—V.º B.º: El Presidente, Andrés Rodríguez.

DE VILLAVICIOSA

Núm. 389

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por expresada Junta en el día de hoy se ha levantado el acta del tenor literal siguiente:

Acta.—Señores concurrentes: Presidente, don José Cantador Arribas; Vocales, don José Vargas Calvo, don Francisco Arribas Carretero, don José Escobar Infante, don Antonio Ruiz García, don José Ruiz Muñoz y don Juan Fernandez Nevado.

En la villa de Villaviciosa á 26 de Enero de 1916, reunidos en el salón de sesiones destinado al efecto, previa convocatoria, los señores que al margen se

expresan, vocales propietarios de esta Junta municipal del Censo electoral, para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia de don José Cantador Arribas, fué abierta ésta, dando principio por la lectura del oficio dirigido al señor Presidente por el de la Junta provincial sobre aclaración de algunos conceptos, en la forma de haberse constituido esta Junta municipal, según el acta de la sesión celebrada con tal objeto en 2 de este mes.

También se dió lectura á las certificaciones expedidas por el Secretario de la Junta de Reformas Sociales y por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, en las que se hace constar que el vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales en sesión de 15 de Octubre último para la presidencia de esta electoral, es don José Cantador Arribas, y los Concejales que como vocal y suplente deben actuar en la misma, en virtud de haber cesado en el cargo de Concejal don José Sánchez Machuca, lo son don José Vargas Calvo y don Lorenzo Caballero Córdoba, respectivamente.

Y en consecuencia de todo ello y previa oportuna deliberación los señores de esta Corporación unánimemente han acordado: Primero, ratificar el acta de la sesión de 2 de este mes en que quedó constituida esta Junta municipal del Censo electoral para su ejercicio en el presente bienio. Segundo, que en virtud de ello queda esta Junta constituida por los señores siguientes:

Presidente, don José Cantador Arribas, Vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, don José Vargas Calvo, Concejal de mayor edad, elegido por el art. 29 de la Ley.

Vicepresidente segundo, don Juan Fernandez Nevado, ex-Juez municipal más antiguo, elegido por esta Junta.

Vocales, don Francisco Arribas Carretero y don José Escobar Infante, como contribuyentes por territorial, y don Antonio Ruiz García y don José Ruiz Muñoz como contribuyentes por industrial.

Suplentes, don Lorenzo Caballero Córdoba, como Concejal que sigue en edad y elegido por el art. 29 de la ley Electoral; don José Escobar Arribas, ex-Juez que sigue en antigüedad; don Juan de Dios Infante Carretero y don Manuel Nieto García como contribuyentes por territorial; don Bartolomé Muñoz Galán y don Sancho Lorenzo Calero Galán como contribuyentes por industrial.

Secretario, don Antonio Gutiérrez Romero, que lo es del Juzgado municipal.

Suplente, don Antonio Barbero Infante, que lo es de anterior Secretario judicial; y

Tercero, que de esta acta se remitirá copia certificada al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo otra cosa de que tratar en la convocatoria, el señor Presidente dió por terminado el acto.

Leida esta acta á los concurrentes la encuentran conforme y firman de que yo el Secretario certifico.—José Cantador.—José Vargas.—Juan Fernandez.—Francisco Arribas.—José Escobar.—Antonio Ruiz.—José Ruiz.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.—Rubricados.

La precedente es copia fiel de su ori-

ginal á que me remito y se extiende para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos ordenados y con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa á 26 de Enero de 1916.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, José Cantador.

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 384

Don Francisco Toledano Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder á la renovación de la Junta municipal, que ha de actuar en el corriente año, se ha dividido el pueblo en cuatro secciones, correspondiendo á cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las calles Ayuntamiento, San Pedro, Clara y Buen Suceso.

Sección segunda

Comprende las calles Campos, Cruz, E. illa, Alta y Lancha.

Sección tercera

Comprende las calles Nueva, Alfonso XIII, Real y Herradores.

Sección cuarta

Comprende las calles Pastores, Viñuelas, Desengaño, Virgen y Plaza.

La anterior designación se hace pública para conocimiento de los contribuyentes.

Villaralto 24 Enero de 1916.—Francisco Toledano.

BAENA

Núm. 386

El ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en Cabi do del día de ayer, acordó la siguiente división del término en secciones para el sorteo en su día de los señores Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año:

Primera Sección

Eligirá tres vocales asociados. Contribuyentes del padrón de carruajes de lujo.

Segunda Sección

Eligirá tres vocales asociados. Contribuyentes por subsidio industrial que no figuren en la anterior lista.

Tercera Sección

Eligirá tres vocales asociados. La primera mitad por orden de cuotas de los contribuyentes por urbana que no figuren en las anteriores.

Cuarta Sección

Eligirá tres vocales asociados. Segunda mitad de contribuyentes por urbana que no figuren en las anteriores.

Quinta Sección

Eligirá tres vocales asociados. El primer tercio de los contribuyentes por orden de cuotas de riqueza rústica que no figuren en las anteriores.

Sexta Sección

Eligirá tres vocales asociados. Segundo tercio por orden de cuotas de contribuyentes por rústica que no figuren en las anteriores; y

Séptima Sección

Eligirá dos vocales asociados. Ultimo tercio de los contribuyentes por el concepto de rústica que no figuren en las anteriores secciones.

Cuyo acuerdo se expone al público

por término de ocho días para oír reclamaciones.

Baena 27 de Enero de 1916.—El Alcalde accidental, Rafael Rabadán.

BENAMEJÍ

Núm. 401

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este término, para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal; habiendo asignado á cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las de Aguilar, Padre Esteban, Gracia é Iglesia.

Sección segunda

Eras, Feria, Horno, Marqueses y Navas.

Sección tercera

Artacho, Carrera, Pósito y Remedios.

Sección cuarta

Antequera, Nueva, Pilar, Juan José, Espejo, Sol y San Rafael.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la ley Municipal se hace público, con el fin de que en el término de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Benamejil 26 de Enero de 1916.—José Ariza Montes.

ESPEJO

Núm. 403

Don Justino Gracia Casado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente, acordó dividir en seis secciones, por orden de calles, á los contribuyentes vecinos que reúnan las circunstancias prescritas en el art. 65 de la ley Municipal, para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación han de constituir la Junta municipal en el corriente año, cuyas secciones han quedado formadas del modo siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Trinidad Comas, Carril, Moriel y Fraguero Castro.

Sección segunda

Comprende las calles José Canalejas y Piqueras.

Sección tercera

Comprende las calles Casas nuevas, Moral, Pilar, Santo Domingo, Hornillo, Trigo y Horno Mateo.

Sección cuarta

Comprende las calles Plaza abajo, Fernández Jiménez, Empedrada alta y Valenzuela.

Sección quinta

Comprende las calles Empedrada baja, San Sebastián, Córdoba, Barruelo, Silera alta, Silera baja y Torrecilla; y

Sección sexta

Comprende las calles Arriba, Alcalde, Pozo alcalá, Antón Gómez y Barrio nuevo.

Y á los efectos del artículo 67 de expresada Ley se publica el presente en Espejo á 27 de Enero de 1916.—Justino Gracia.

MONTEMAYOR

Núm. 404

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de

esta villa para el año corriente, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor 26 de Enero de 1916.—Carlos Jurado.

POZOBLANCO

Núm. 414

Don Antonio Muñoz Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, cumpliendo lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, acordó declarar definitiva la lista de Concejales y mayores contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pozoblanco 28 de Enero de 1916.—Antonio Muñoz.

MONTILLA

Núm. 387

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que cumpliendo lo que preceptúan los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, este excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordó la división del término en siete secciones para el sorteo de asociados, que en el presente año, con esta Corporación, han de componer la Junta municipal, quedando constituido en la siguiente forma:

Primera sección.—Diez contribuyentes por territorial.

Segunda sección.—Tres idem por industrial en la tarifa primera.

Tercera sección.—Uno idem por idem en la tarifa segunda.

Cuarta sección.—Uno idem por idem en la tarifa tercera.

Quinta sección.—Uno idem por idem en la tarifa cuarta.

Sexta sección.—Dos idem por idem en artes y oficios.

Séptima sección.—Uno idem por idem en la tarifa de patentes.

Lo que se hace público para general conocimiento señalando un plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Montilla 24 de Enero de 1916.—Antonio Jaén.

CABRA

Núm. 378

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, formada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

Don José Pérez Arroyo
Manuel del Real Escobar
Joaquín Moreno Merino
Francisco Corpas López
Rafael Osuna Rodríguez
Manuel Rascón Domínguez
Federico Viñas Esquinas
Antonio Lozano Rambla
Manuel Lama Valdelvira
Manuel Ordóñez Luna
Rafael Morillo Moreno
Vicente Poyato Fernández
Laureano Montes Romero

D. Antonio Lama Valdelvira
Felipe Solís Villechenous
Andrés Muriel Palomeque
Alfonso Cubero Serrano
Julián Avellán Moñoz
Juan Porras Ascanio

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

Don Francisco Mendez de San

Julián y Belda 2.988 87

Domingo Mazuelo Cejalvo 2.885 73

Antonio de la Iglesia y de

la Peña 2.587 82

Francisco Moreno Navas 2.015 36

José Valera y Valera 1.917 71

José Chacón Alvarez 1.708 08

José Noguera Gutiérrez 1.692 41

Francisco Tejero García 1.620 10

Carlos Garrido Lozano 1.582 71

José Muriel Palomeque 1.359

Miguel Julia Pascual 1.268 46

Antonio Jesús Vargas Cha-

cón 1.244 48

Rafael Blanco Padilla 1.184 50

Luis Pallarés Delors 1.050 41

Antonio Serrano Moreno 965 89

Domingo Ruiz Gamez 930 88

Pedro Moreno Cantero 892 72

José Piedra Lama 831 95

Domingo Casas Ortiz 812 34

Francisco Calvo Belmonte 786 68

Francisco Merino Cuevas 753 72

Antonio Garfía Domínguez 732 52

Manuel Sarmiento Torres 731 80

Nicolás Montes Romero 700 33

Pedro Rosa Granados 665 82

Cristobal López Relafío 638 80

Antonio López Muñoz 636 39

Ramón Escófet Molmello 624 55

Carlos Escófet Molmello 618 30

Joaquín Mora Jurado 615 85

Valerio Moreno Merino 598 83

Guillermo Vargas García 596 59

Eliás Sánchez Villén 578 72

Antonio Albornoz Portocarrero

567 45

Salvador López Cordón Tos-

cano 560 04

Joaquín Fernández Tejero 551 10

Joaquín García Valdecasas

Cejalvo 546 28

Antonio González Carrera 546 21

Antonio Bonilla Rueda 542 84

Francisco Portocarrero To-

rres 540 42

Pablo López Ramírez 535 35

Ildefonso Urquiza Martín 496 48

Pedro Calvo Belmonte 490 41

José Silva Jiménez 488 62

Ignacio Muriel Palomeque 444 41

José Muñoz Moreno 432 23

Francisco Jiménez Alcán-

tara 432 02

Antonio Ortiz Prieto 428 45

Saturnino Peralva Martín 410 25

José Cuevas Castro 402 07

José Campins Tormo 397 14

Francisco Roldán Ortiz 372 56

Juan Sancho Pérez 367 10

Ignacio Buil Casas 363 59

Ricardo Blanco Cabello 363 33

Andrés Espejo Ruiz 349 36

Pedro Torre Izanza 344 63

Francisco Lobato Ordoñez 344 59

Vicente Tezanos Ortiz 343 03

Antonio López García 329 85

Emilio Cañeta Ruiz 326 98

José Antonio Marquez Vi-

llechenous 326 39

José López Valenzuela 323 16

D. Manuel Luque Rosa	323 06
Juan Bautista Delgado López	316 77
José Alguacil Barranco	299 23
Antonio Medina Serrano	295 73
Fausto Agustín Serrano Rodríguez	290 41
Pedro Millán Alba	289 37
Francisco Julia Pascual	285 54
Vicente Cuevas Castro	282 08
Mariano Ortiz Moreno	278 29
Miguel Vilaplana Gutiérrez	274 43
Tomás Benito Marino	274 43
Juan Cruz Vilchiz	274 43
Ernesto Redondo de Trueba	266 33

Cabra 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Pérez Arroyo.—El Secretario, Joaquín Mora.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 406

Don Manuel Flethes Antón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Corporación municipal el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que se expresan á continuación ignorándose su paradero, se citan nuevamente para que se presenten antes del cierre del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día trece del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Crescencio Juan Jara Jimeno, hijo de José y Antonia, que nació el día 13 Marzo de 1895.

Pedro Víctor Expósito Díaz, hijo de Gregorio y Josefa, nació el día 28 de Abril de 1895.

Manuel Domingo Expósito, nació el 4 de Agosto de 1895.

Manuel Santa Benilde Hinojosa Villaralto, nació el 15 Junio 1895.

Isidro García Aranda, de Isidro y Josefa, nació el 9 Noviembre 1895.

Hinojosa del Duque 27 de Enero de 1916.—Manuel Flethes.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 400

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que preceptúan los artículos 66 y 67 de la ley municipal, este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordó la división del término en secciones para el sorteo de asociados que en el presente año, con esta Corporación han de componer la Junta municipal, quedando constituido en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende las calles Cruzblanca, Prado, Mesón, Ayuntamiento, Real y Pilar.

Sección segunda

Victoria, Plaza Alta, Parsilla, Pósito, Altozano, General Lachambre, Postales, Sánchez Arroyo y San Quintín.

Sección tercera

Casasblancas, Manca, Moral, Patios, Morenos y Baseros.

Sección cuarta

Morala, Ochavo, Membrillera, Benavente y Parra.

Sección quinta

Eloy Gonzalo García, Andrés Avelino Sánchez, Gallarda é Iglesia.

Lo que se hace público en este diario oficial, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva del Rey 16 de Enero de 1916.—Rafael Romero.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 412

Edicto de primera subasta de inmuebles.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tres de Febrero, á las doce, en la calle Perez de Castro, núm. 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Cargas que gravan los inmuebles.—Valor para la subasta.

Doña Rafaela Medina Jiménez

La casa número 7 antiguo y 20 moderno, situada en la calle de La Banda, hoy Ruano Girón; linda por su derecha con la número 11 de la calle de Alvar Rodríguez, de don Antonio López; por su izquierda con la referida calle de la Banda y con la número 18 de don Justo García, y por la espalda con la expresada número 11 de don Antonio López; tipo para la subasta el débito y costas, capitalizada en 3.375 pesetas; cargas que gravan los inmuebles 16.271'72 pesetas.

Don Sebastián Domínguez

La casa número 23 duplicado, de la calle de Enmedio, en el barrio del Alcazar Viejo, de esta ciudad; linda por su derecha saliendo con la número 25 de la misma calle; por su izquierda con la número 23 de referida calle, y por la espalda con la número 27 de la ya repetida calle, capitalizada en 1.875 pesetas; valor para la subasta, 1.875 pesetas.

La casa número 4 en la calle Morno del 24, de esta ciudad; linda por su derecha saliendo con la calle del Guindo, y casa número 13 de ella, de don José Cabello; por su izquierda con la calle de Vera y casa números 6 y 8 en dicha calle; por su espalda con la número 4 de la misma calle de Vera, y la número 13 de la calle del Guindo, capitalizada en pesetas 7.500; valor para la subasta, 7.500.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 22 de Enero de 1916.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 420

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente á instancia de Manuel Rodríguez Castillejo, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una haza de tierra, al pago del Borreguil, en este término, de cabida sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; lindando por el Norte, el Borreguil y Miguel Cubero; Levante, Higinio Iniguez, Arroyo Viejo y Carretera; Sur, el Borreguil y herederos de Marín, y Poniente, Camino de los Riscos y Camino del Blanquillo. Habiéndola adquirido el solicitante el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos trece, por compra que de ella hizo á Carmen Castillejo Ventura.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

POZOBLANCO

Núm. 397

Don Alfredo Muñoz Bautista, interino Juez de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de once años, 1'44 de alzada, castaña rubicana, raza española, marca C. P. en la nalga derecha y el número setenta y uno en la espaldilla izquierda, calzada alta pié derecho, arañado del izquierdo y pelos blancos en la frente; otra yegua de cuatro años, 1'51 de alzada, alazana, raza Anglo-árabe, lucera, calzada del vípedo diagonal izquierdo; ambas con el hierro V-2 de la Compañía El Fénix Agrícola, que fueron hurtadas la noche del veinte del actual, de un olivar sito en Barranco de Peña de la Cruz, de este término, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.—Alfredo Muñoz.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 410

CALVO CUENCA, Gregorio, de veinte y cuatro años, hijo de Francisco y de María, casado con Josefa Cruz, natural de Alcaudete y vecino de Córdoba, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para notificarle auto de prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6